



COSTA RICA  
GOBIERNO DEL BICENTENARIO  
2018 2022

**incofer**

Instituto costarricense de ferrocarriles  
Presidencia Ejecutiva

**02 de noviembre de 2020**  
**INCOFER-PE-OF-0863-2020**

**RECIBIDO**

**Por KAC fecha 9:37 , 07/12/2020**

Señor  
Edel Reales Noboa  
Director a.í.  
Departamento de Secretaría del Directorio  
Asamblea Legislativa  
Correos: [ereales@asamblea.go.cr](mailto:ereales@asamblea.go.cr)  
[karayac@asamblea.go.cr](mailto:karayac@asamblea.go.cr)

**ASUNTO:** Respuesta a oficio AL-DSDI-OFI-0152-2020. Proyecto de Ley N° 21.330  
"LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)".

Estimados (as) señores (as):

En atención al oficio AL-DSDI-OFI-0152-2020, acerca del Proyecto de Ley N° 21.330  
"LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)", el  
Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER), se expone de manera atenta y  
respetuosa, lo siguiente:

Este Instituto ha revisado en detalle el citado Proyecto de Ley, denotándose un tema  
de interés por resaltar, siendo específicamente ubicado en el artículo 13 inciso a), que  
a letra establece:

*"ARTÍCULO 13- De los Recursos de la Agencia Espacial Costarricense  
La Agencia Espacial Costarricense (AEC) financiará sus operaciones con  
los siguientes recursos:*

*a) Durante el plazo de 5 años a partir de la entrada en vigencia de esta ley,  
un aporte de las instituciones del Sector Público No financiero excluyendo  
al Gobierno Central, los Gobiernos Locales, la Caja Costarricense de  
Seguro Social el Instituto Costarricense de Electricidad, las Universidades  
Públicas y la Universidad Técnica Nacional.  
(...)"*

No se define con claridad la cuantía del aporte (ni una suma fija, ni un porcentaje y  
tampoco la base impositiva). El peso de cualquier aporte de esta naturaleza resulta  
en mayores dificultades para la cobertura de nuestros gastos corrientes.

Si a este tema le anexamos el efecto que tiene el respeto a la Regla Fiscal en materia  
de gasto, que restringe la posibilidad de gastar, estaríamos en presencia de la  
situación de que el monto del aporte (sea cual sea) obligaría a reducir la cobertura de



COSTA RICA  
GOBIERNO DEL BICENTENARIO  
2018 - 2022

**incofer**

Instituto costarricense de ferrocarriles  
Presidencia Ejecutiva

los gastos de funcionamiento y operativos por privilegiar el pago de dicha transferencia, que se computa dentro del total del gasto efectivo del periodo presupuestario.

Así las cosas, resulta determinante conocer la eventual cuantía de dicho aporte para valorar el impacto que podría tener en las finanzas institucionales.

Cordialmente,

Elizabeth Briceño Jiménez  
**Presidenta**  
**PRESIDENCIA EJECUTIVA**



V°B° Mario Granados Barzuna  
**Jefe**  
**DEPARTAMENTO LEGAL**

JSB/MGB/MMG

C. Archivo